

Poder Judicial del Estado de Baja California

Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2021-E-02005-19-0436-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 436

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) (Entidades Federativas, Legislaturas Locales y Poderes Judiciales Locales)", mediante el siguiente código QR:



Alcance

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, sino el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Ente Fiscalizado, así como la congruencia de la información financiera con la Cuenta Pública 2021.

Resultados

Balance Presupuestario y la Responsabilidad Hacendaria del Poder Judicial Estatal

1. El Poder Judicial del estado de Baja California, cumplió con el principio de sostenibilidad, ya que, al final de ejercicio fiscal 2021, generó un Balance Presupuestario “Sostenible” y uno de Recursos Disponibles “Sostenible”, de manera trimestral y en el acumulado en la Cuenta Pública 2021, como se muestra en las siguientes tablas:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Concepto	Monto devengado
Ingresos totales (A)	1,192,514.3
Egresos presupuestarios (B)	1,185,273.7
Remanente del ejercicio anterior (C)	0.0
Balance Presupuestario Sostenible (A-B+C)	7,240.6

FUENTE: Formatos 4 "Balance Presupuestario - LDF", 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF" y 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por objeto del gasto)".

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SOSTENIBLE
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Concepto	Monto devengado
Ingresos de libre disposición (A)	1,192,514.3
Financiamiento neto con fuente de pago de ingresos de libre disposición (B)	0.0
Gasto no etiquetado (sin incluir amortización de la deuda pública) (C)	1,185,273.7
Remanente ingresos de libre disposición aplicados en el periodo (D)	0.0
Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible (A+B-C+D)	7,240.6

FUENTE: Formatos 4 "Balance Presupuestario - LDF", 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF" y 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por objeto del gasto)".

2. El Poder Judicial del estado de Baja California, publicó en su página oficial de internet, en el apartado relativo a la transparencia, la información trimestral financiera que no fue consistente con la información del Balance Presupuestario publicada en la Cuenta Pública 2021, como se muestra en las tablas siguientes:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE CON DIFERENCIAS EN LA INFORMACIÓN PUBLICADA
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Concepto	Información contenida en el 4to. trimestre	Información contenida en la Cuenta Pública 2021	Diferencia
Ingresos totales	1,155,222.6	1,192,514.3	37,291.8
(-) Egresos presupuestarios	1,139,657.7	1,185,273.7	45,616.0
(+) Remanente del ejercicio anterior	0.0	0.0	0.0

FUENTE: Formato 4 Balance Presupuestario – LDF.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SOSTENIBLE CON DIFERENCIAS EN LA INFORMACIÓN PUBLICADA
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Concepto	Información contenida en el 4to. trimestre	Información contenida en la Cuenta Pública 2021	Diferencia
Ingresos de libre disposición	1,155,222.6	1,192,514.3	37,291.8
(+) Financiamiento neto	0.0	0.0	0.0
(-) Gasto no etiquetado	1,139,657.7	1,185,273.7	45,616.0
(+) Remanente ingresos de libre disposición aplicados en el periodo	0.0	0.0	0.0

FUENTE: Formato 4 Balance Presupuestario – LDF.

La Contraloría del Poder Judicial del estado de Baja California, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. INV.17/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

3. El Poder Judicial del estado de Baja California, realizó e incluyó las proyecciones de sus finanzas públicas de ingresos y egresos que integraron los importes correspondientes a los cinco años en adición al ejercicio fiscal 2021 y los resultados de ingresos y egresos de sus finanzas públicas que abarcan un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal 2020, con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las cuales fueron incluidos en su proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021; asimismo, informó que no dispuso de un estudio actuarial de pensiones, debido a que la obligación de cumplir con la elaboración del estudio actuarial correspondió al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno

y Municipios del Estado de Baja California; en el caso de las previsiones de gastos para hacer frente a compromisos de pago durante el ejercicio fiscal 2021, el ente público no contrajo compromisos bajo el esquema de Asociaciones Público-Privadas (APP) y no presupuestó ni pagó adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

4. El Poder Judicial del estado de Baja California, presentó un presupuesto de egresos modificado al cierre del ejercicio fiscal 2021 que ascendió a 1,151,043.7 miles de pesos, es decir, 121,643.7 miles de pesos adicionales a la estimación prevista en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, los cuales fueron autorizados por medio de la Secretaría de Hacienda de Baja California, por concepto de ampliaciones con recursos fiscales, las cuales se destinaron a realizar adecuaciones a los capítulos 1000 “Servicios Personales”, 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” y 6000 “Inversión Pública”, para el pago de servicios generales, la adquisición de materiales y suministros, y bienes muebles para la construcción, adecuación y adaptación de inmuebles.

5. El Poder Judicial del estado de Baja California, asignó recursos para el capítulo 1000 “Servicios Personales” por 970,798.1 miles de pesos en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, que presentó un incremento de 14,791.8 miles de pesos que equivale al 1.5% respecto del aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual no excedió el límite establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, como resultado del producto del porcentaje de crecimiento en términos reales señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio presupuestado y de la Inflación acumulada de los últimos 12 meses, como se indica en la siguiente tabla:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos y porcentajes)

Concepto	%	Monto
Servicios personales aprobados en el ejercicio fiscal 2020		956,006.3
Inflación acumulada de los últimos 12 meses (para el presupuesto de egresos)	4.09	39,100.6
Servicios personales aprobados en el ejercicio fiscal 2020 (actualizado)		995,106.9
Crecimiento en términos reales		
a) 3% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDF	3.00	29,853.2
b) Art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDF (crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los CGPE por 4.6% para el ejercicio fiscal 2021)		
Límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2021		1,024,960.1
Monto de asignación global de recursos para servicios personales aprobada en el presupuesto de egresos del Poder Judicial del estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2021.		970,798.1
(-) Excepciones (sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente) para el ejercicio fiscal 2021		0.0
Monto de asignación global de recursos para servicios personales en el presupuesto de egresos del Poder Judicial del estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2021 (considerando las excepciones indicadas por la normativa)		970,798.1
Incremento (Decremento) de recursos para servicios personales en el presupuesto de egresos del Poder Judicial del estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2021 en relación con el ejercicio fiscal 2020	1.50	14,791.8
Monto por debajo del límite máximo permitido		54,162.0

FUENTE: Formato 6 d) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)" para el ejercicio fiscal 2020 y 2021 y del proyecto de presupuesto de egresos para los ejercicios fiscales 2020 y 2021.

6. El Poder Judicial del estado de Baja California, no incluyó en su proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, que comprenda el desglose de las remuneraciones de los servidores públicos, sus percepciones ordinarias y extraordinarias, las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones; asimismo, no consideró las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole salarial.

La Contraloría del Poder Judicial del estado de Baja California, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. INV.18/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

7. El Poder Judicial del estado de Baja California, asignó recursos para servicios personales por 970,798.1 miles de pesos, los cuales se incrementaron durante el ejercicio fiscal 2021 por 41,040.7 miles de pesos, y se observó que bajo el momento contable pagado registró recursos por 987,543.5 miles de pesos, lo cual generó un incremento del monto aprobado por 16,745.4 miles de pesos respecto de los recursos que asignó para servicios personales en el ejercicio fiscal 2021, por lo que no cumple con lo establecido en la Ley de Disciplina

Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, como se indica en la siguiente tabla:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA SERVICIOS PERSONALES
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Capítulo	Aprobado (A)	Ampliación (Reducción) (B)	Modificado (A+B)	Pagado al 31/12/2021 (C)	Límite máximo (D)	Diferencia incremento (C-A)
Servicios Personales	970,798.1	41,040.7	1,011,838.8	987,543.5	1,024,960.1	16,745.4

FUENTE: Formato 6d) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)" y el Proyecto de Presupuesto de Egresos.

Asimismo, el Poder Judicial del estado de Baja California contó con un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales denominado "Sistema Integral de Gestión Administrativa y Afectación del Gasto" durante el ejercicio fiscal 2021.

2021-E-02005-19-0436-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Judicial del Estado de Baja California aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 16,745,447.77 pesos (dieciséis millones setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 77/100 M.N.), por concepto de incrementar durante el ejercicio fiscal 2021 la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2021 y registrar un monto pagado superior al originalmente aprobado.

Sistema de Contabilidad Gubernamental

8. El Poder Judicial del estado de Baja California, contó con un sistema de contabilidad gubernamental denominado "Sistema Integral de Gestión Administrativa y Afectación del Gasto", que fue un desarrollo propio de la entidad fiscalizada e incluyó la información contable y programática de la Cuenta Pública 2021; sin embargo, respecto de la información presupuestaria del "Estado Analítico de Ingresos", y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en particular a los formatos 4 "Balance Presupuestario - LDF" y el 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF", el sistema de contabilidad gubernamental del Poder Judicial del estado de Baja California no los generó y éstos se realizaron manualmente.

La Contraloría del Poder Judicial del estado de Baja California, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. INV.19/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

9. El Poder Judicial del estado de Baja California, no contrató durante el ejercicio fiscal 2021 financiamientos, refinanciamientos, reestructuras, obligaciones bajo el esquema de APP o Proyectos de Prestación de Servicios, certificados bursátiles, arrendamientos financieros, factorajes, cadenas productivas u otros.

10. El Poder Judicial del estado de Baja California, durante el ejercicio fiscal 2021, no contó con financiamiento con las características señaladas por la normativa o cualquier otro contemplado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, es decir, alguna obligación a corto o largo plazo, por lo que no fue sujeto a llevar a cabo el proceso de contratación, ni ser registrado en el Registro Público Único (RPU) y en el Sistema de Alertas de acuerdo con las características señaladas por la normativa.

11. El Poder Judicial del estado de Baja California, no contrató proyectos de inversión bajo el esquema de APP durante el ejercicio fiscal 2021.

Sistema de Alertas

12. El Poder Judicial del estado de Baja California, no contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera a corto o largo plazo durante el ejercicio fiscal 2021, por lo que no fue objeto de medición del Sistema de Alertas para las evaluaciones de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

Registro Público Único

13. El Poder Judicial del estado de Baja California, no contrató financiamientos y obligaciones con instituciones del sistema financiero o con organismos y dependencias de la administración pública local, que impliquen créditos, emisiones bursátiles, contratos de arrendamiento financiero, operaciones de factoraje, garantías, instrumentos derivados que conlleven a una obligación de pago mayor de un año y contratos de APP durante el ejercicio fiscal 2021, por lo que no estuvo obligado a realizar inscripciones en el RPU de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ni modificaciones, cancelaciones y demás requisitos establecidos en el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

14. El Poder Judicial del estado de Baja California, no realizó contratos de financiamientos y obligaciones ni reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera contratados con instituciones del sistema financiero o de la entidad federativa durante el ejercicio fiscal

2021, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la SHCP la información relativa a financiamientos y obligaciones.

Montos por Aclarar

Se determinaron 16,745,447.77 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 10 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Solicitud de Aclaración.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Poder Judicial del estado de Baja California, así como la congruencia de la información financiera con la Cuenta Pública 2021. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Para el ejercicio fiscal 2021, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del estado de Baja California se elaboró conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El Poder Judicial del estado de Baja California, incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debido a que no presentó la documentación adicional justificativa y comprobatoria por 16,745.4 miles de pesos que fueron pagados en exceso en el rubro de servicios personales, respecto del monto aprobado en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021; publicó la información trimestral financiera en su página oficial de internet en la sección de transparencia con inconsistencias respecto de la información del Balance Presupuestario publicada en la Cuenta Pública 2021; su sistema de contabilidad gubernamental no generó el reporte denominado “Estado Analítico de Ingresos” ni los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en particular el 4 “Balance Presupuestario – LDF” y el 5 “Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF”, y no presentó en su proyecto de presupuesto de egresos una sección específica de las erogaciones correspondientes al gasto por servicios personales y las remuneraciones de los servidores públicos que comprendan el desglose de las percepciones ordinarias y extraordinarias, así como las obligaciones de carácter fiscal, de seguridad social y las provisiones salariales y económicas, lo que generó recursos por aclarar de 16,745.4 miles de pesos; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En relación con las reglas de disciplina financiera, el Poder Judicial del estado de Baja California atendió lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en virtud de que generó balances presupuestarios sostenibles; acreditó el origen y aplicación de los recursos que se ampliaron a su presupuesto; cuenta con un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales y un sistema de contabilidad gubernamental, que se encuentra alineado a las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (excepto por lo señalado en el párrafo anterior); así como la revelación de todo lo anterior en la información contable, presupuestaria, financiera y de la Cuenta Pública 2021.

En conclusión, el Poder Judicial del estado de Baja California realizó, en general, una gestión adecuada en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para su cabal cumplimiento.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C. Oswaldo Fuentes Lugo

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio con número CONTR-889/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, mediante el cual se presenta la información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que está no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaran o justifican lo observado, por lo cual el resultado número 7 se considera como no atendido.



PODER JUDICIAL DE BAJA CALIFORNIA
Contraloría



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Coordinación de la Auditoría del Estado

Mexicali, Baja California a 13 de diciembre del 2022.
Oficio No.: CONTR-889/2022

Asunto: Se remite documentación para solventar Observaciones preliminares ASF, relativas a la Auditoría Especial número 436 "Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera", Cuenta Pública 2021.

L.C. OSWALDO FUENTES LUGO
DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "C1"
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E.-



RECIBIDO
PRESIDENCIA

Primeramente me permito enviarle un cordial y respetuoso saludo; asimismo, en atención a su similar DAGF "C1"/157/2022 de fecha 23 de noviembre del cursante año 2022, mediante el cual notificó las cédulas que contienen los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría número 436: "Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", correspondiente a la Cuenta Pública 2021; en mi carácter de representante y enlace del Poder Judicial del Estado de Baja California, ante la Auditoría Superior de la Federación en relación con la auditoría en comento, me permito adjuntar al presente copia certificada de la información y documentación que se consideró conveniente presentar para justificar y aclarar las observaciones de referencia.

Ahora bien, a continuación se inserta recuadro el cual contiene la parte conducente de las observaciones preliminares que nos ocupan, así como la identificación del documento bajo el cual se remite la solventación que pongo a su consideración, integrándose de la siguiente manera:

NÚM. DEL RESULTADO	OBSERVACION	RESPUESTA
2	<p>PROCEDIMIENTO NÚM: 1.1 BALANCE PRESUPUESTARIO Y LA RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL PODER JUDICIAL ESTATAL.</p> <p>Con la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Poder Judicial del estado de Baja California, y de la información trimestral de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se comprobó que la información trimestral financiera publicada en la página oficial de internet relativa a la transparencia del Poder Judicial del estado de Baja California, no fue consistente con la información del Balance Presupuestario publicada en la Cuenta Pública 2021.</p>	<p>Se remite acuerdo de radicación de investigación INV.17/2022 emitido por el departamento de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría del Poder Judicial.</p>
6	<p>PROCEDIMIENTO NÚM: 1.4 BALANCE PRESUPUESTARIO Y LA RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL PODER JUDICIAL ESTATAL.</p> <p>Con la revisión del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, se constató que no presentó en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales que comprenda:</p> <p>a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y</p>	<p>Se remite acuerdo de radicación de investigación INV.18/2022 emitido por el departamento de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría del Poder Judicial.</p>

Calle Sur s/n, colonia Bellavista, Mexicali B.C.

	b) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.	Poder Judicial.
7	PROCEDIMIENTO NÚM: 1.5 BALANCE PRESUPUESTARIO Y LA RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL PODER JUDICIAL ESTATAL. Con la revisión del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, la Cuenta Pública 2021, en particular el formato 6 d) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)" emitido por el CONAC, y los registros presupuestales y contables, se constató que el Poder Judicial del estado de Baja California asignó recursos para servicios personales por 970,798,083.09 pesos, el cual se incrementó durante el ejercicio fiscal 2021 por 41,040,748.35 pesos, y se verificó que bajo el momento contable pagado registró recursos por 987,543,530.86 pesos, los cuales no rebasaron el límite máximo permitido por 1,024,960,138.32 pesos, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa; sin embargo, generó una diferencia respecto del monto aprobado por 16,745,447.77 pesos.	Se remite copia del oficio DDP-284/2022 signado por el departamento de Programación y Presupuesto, así como copia certificada del soporte documental anexo al mismo.
8	PROCEDIMIENTO NÚM: 2.1 SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. Con la revisión de la información contable, presupuestaria y programática, de los formatos que establecen los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de las capturas de pantalla proporcionadas por el ente fiscalizado, se constató que el Poder Judicial del estado de Baja California contó con un sistema de contabilidad gubernamental denominado "Sistema Integral de Gestión Administrativa y Afectación del Gasto", durante el ejercicio fiscal 2021, el cual fue un desarrollo propio de la entidad fiscalizada e incluyó la información contable y programática que sirvió como base para la integración de la Cuenta Pública 2021; sin embargo, respecto de la información presupuestaria del "Estado Analítico de Ingresos", y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en particular a los formatos 4 "Balance Presupuestario - LDF" y el 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF", el sistema de contabilidad gubernamental del Poder Judicial del estado de Baja California no generó dichos reportes pero los realizaron manualmente.	Se remite acuerdo de radicación de investigación INV.19/2022 emitido por el departamento de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría del Poder Judicial.

Asimismo, se adjuntan los acuses de recibido tanto de este Órgano de Control Interno como del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, respecto del oficio número DAGF"C1"/157/2022 de fecha 23 de noviembre del cursante año 2022, mediante el cual se cita a reunión para la presentación de los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría en comento. Así como, dos tantos en original del acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de fecha 8 de diciembre de 2022 con sus anexos, debidamente firmadas en todas sus fojas.

Sin más por el momento y agradeciendo quedó a sus apreciables órdenes para cualquier aclaración y/o información adicional que requiera al respecto.

ATENTAMENTE

C.P. ANA DELIA QUINTERO LÓPEZ
CONTRALORA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



C.c.p.- Mtro. Alejandro Isaac Fragozo López. Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California.
C.c.p.- Lic. Julio César García Serna. Consejero Presidente de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California.
C.c.p.- C.P. Rosaura Zamora Robles. Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura del P.JBC.
C.c.p.- Lic. Patricia Guzmán Delgado. Jefa del Departamento de Auditorías de la Contraloría del P.JBC.
C.c.p.- Minutario.
ADQL/PGD/

Apéndices

Áreas Revisadas

La Comisión de Administración del Poder Judicial del estado de Baja California.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 1, párrafo último; 2, fracción IX; 10, fracción I, y 13, fracción V, párrafo primero.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, numerales 2 y 4 y el formato 6, anexo 1.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Registro e Integración Presupuestaria, Sustancia Económica.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.